

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2019 Modificado Versión 3 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 289-2019-TR

Lima, 27 de noviembre de 2019

VISTOS: El Acta N° 06-2019-CPEMTPPE de la Reunión de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de fecha 28 de octubre de 2019, el Memorando N° 1326-2019-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 210-2019-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 2722-2019-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, corresponde a los Ministros de Estado la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de actuación, y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes, entre otras;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2018-TR de fecha 27 de marzo de 2018, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI para el Año Fiscal 2019 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a través de la Resolución Ministerial N° 026-2019-TR de fecha 18 de enero de 2019, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2019 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 126-2019-TR de fecha 30 de abril de 2019, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2019 Modificado Versión 1 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a través de la Resolución Ministerial N° 200-2019-TR, de fecha 6 de agosto de 2019, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2019 Modificado Versión 2 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el numeral 6.3 de la sección 6 de la "Guía para el Planeamiento Institucional" modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019-CEPLAN/PCD, establece las circunstancias que ocasionan la modificación del POI anual en ejecución, precisando que, "Si el POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución";

Que, mediante el Acta N° 06-2019-CPEMTPPE de la Reunión de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la validación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2019 Modificado Versión 3 del Ministerio de Trabajo y

Promoción del Empleo – MTPE, de fecha 28 de octubre de 2019, se da conformidad a la propuesta del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2019 Modificado Versión 3 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE);

Que, en ese contexto, a través del Memorando N° 1326-2019-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite adjunto el Informe Técnico N° 210-2019-MTPE/4/9.1, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones con la opinión técnica favorable para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2019 Modificado Versión 3 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), que ha sido motivado principalmente por las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el tercer trimestre de su ejecución;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Viceministerio de Trabajo, de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el literal b) del artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-TR y la Resolución Ministerial N° 285-2019-TR, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2019 Modificado Versión 3 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)

Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2019 Modificado Versión 3 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) conforme a los Reportes del POI obtenidos del Aplicativo CEPLAN V.01, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Del cumplimiento

Los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comprendidos en la modificación que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución ministerial, dan estricto cumplimiento, bajo responsabilidad al contenido del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2019 Modificado Versión 3 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

Artículo 3.- Del seguimiento y evaluación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, efectúa el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2019 Modificado Versión 3 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

Artículo 4.- De la publicación

Disponer que la presente resolución ministerial y sus anexos adjuntos, se publiquen en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (www.gob.pe/mtppe), en la misma fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1831439-1

Aprueban Lista Sectorial de las Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio que contiene la Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021 y la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 290-2019-TR

Lima, 27 de noviembre de 2019

VISTOS: Los Memorandos N° 1372-2019-MTPE/4/9 y N° 1380-2019-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Técnicos N° 187-2019-MTPE/4/9.1, N° 204-2019-MTPE/4/9.1 y N° 245-2019-MTPE/4/9.1 e Informe N° 309-2019-MTPE/4/9.1, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, los Oficios N° D000438-2019-CEPLAN-DNCP y N° D000489-2019-CEPLAN-DNCP, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN, y el Informe N° 2775-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, el cual tiene por objeto regular las políticas nacionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo las normas que rigen su rectoría, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, el numeral 6 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado reglamento, establece entre otros que, con la opinión técnica previa del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), cada Ministerio aprueba mediante resolución de su titular la lista sectorial de políticas nacionales bajo su rectoría o conducción, quedando derogadas todas las políticas nacionales que no se encuentren en dicha resolución a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a través del Oficio N° D000438-2019-CEPLAN-DNCP, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) remite el Informe Técnico N° D000032-2019-CEPLAN-DNCP, mediante el cual se concluye que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo deberá aprobar mediante resolución de su titular, la lista sectorial que contenga los siguientes documentos de política nacional: i) Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021 y ii) Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, mediante Oficio N° D000489-2019-CEPLAN-DNCP, el CEPLAN realiza precisiones respecto de la vigencia del III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022;

Que, mediante Informes Técnicos N° 187-2019-MTPE/4/9.1, N° 204-2019-MTPE/4/9.1 y N° 245-2019-MTPE/4/9.1 e Informe N° 309-2019-MTPE/4/9.1, la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye con la viabilidad de la propuesta de resolución ministerial que aprueba la lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021 y Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo); asimismo, señala que, adicionalmente en la referida propuesta de resolución ministerial, se realicen precisiones sobre la vigencia y no derogación de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021, el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021 y el III Plan Nacional de Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022; así como, de los proyectos de Políticas Nacionales a ser formulados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría

General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y modificatorias; en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2019-TR y la Resolución Ministerial N° 285-2019-TR, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, y modificatoria; y en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía de Políticas Nacionales, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Lista Sectorial de las Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Aprobar la Lista Sectorial de las Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021.
- Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2.- Actualización de la Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral y Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Encargar la actualización de la Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021, a la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Viceministerio de Trabajo, y la actualización de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Viceministerio de Trabajo, de acuerdo a las pautas metodológicas establecidas en la Guía de Políticas Nacionales, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD, y modificatoria, a fin de cumplir oportunamente con el plazo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, y modificatoria.

Artículo 3.- Documentos que mantienen su vigencia

Disponer que la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 y el III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022, mantienen su vigencia hasta que se cumplan sus periodos de implementación, con la finalidad de que no se vean afectados por la derogación establecida por el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, y modificatoria.

Disponer que el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021 mantiene su vigencia hasta que la actualización de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo sea aprobada, con la finalidad de que no se vea afectada por la derogación establecida por el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, y modificatoria.

Artículo 4.- Formulación de nuevas políticas nacionales

Encargar a la Dirección General de Promoción del Empleo del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la formulación de la Política Nacional del Empleo Decente; encargar a la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Viceministerio de Trabajo, la formulación de la Política Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Política Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Forzoso;

y, encargar a la Dirección General de Trabajo del Viceministerio de Trabajo, la formulación de la Política Nacional de Seguridad Social y, la Política Nacional de Prevención y Gestión de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral, en el marco de la Guía de Políticas Nacionales, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD, y modificatoria.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la presente resolución ministerial se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1831441-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el valor total de tasación de área del inmueble afectado parcialmente por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, así como el pago correspondiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1087-2019-MTC/01.02

Lima, 26 de noviembre de 2019

VISTO: El Memorandum N° 903-2019-MTC/33.1 de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett–Av. Gambetta y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la

Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley, establece que el Sujeto Pasivo en bienes inmuebles inscritos es, entre otros, aquel que tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos–SUNARP;

Que, el artículo 20 del TUO de la Ley, establece que: "20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...); asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: "20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (...);"

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, la Vigésima Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha elaborar Expedientes de Afectación Predial, que contienen el Expediente Técnico Legal y la Tasación, los cuales serán elaborados en su conjunto por el Sujeto Activo o Beneficiario y el Perito u Organismo Especializado, en el marco de sus competencias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 765-2018 MTC/01, se aprueba la Directiva N° 008-2018-MTC/01 denominada "Directiva que regula el procedimiento para la elaboración de los expedientes de afectación predial en el marco de los procedimientos de adquisición, expropiación y/o mejoras de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura en el ámbito de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones";

Que, por Carta N° 135-2019-TO2ARQ/GG recibida por la AATE, el equipo de trabajo contratado por la AATE bajo los alcances de la Vigésima Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, remite entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código SEAT CI del 18 de setiembre de 2019, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett–Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);